

DECLARA URGENCIA Y AUTORIZA
TRATO DIRECTO PARA LA ADQUISICION
DE MATERIALES DE CONSTRUCCION
"PROYECTO MANOS A LA OBRA"

RESOLUCION EXENTA N° 697

SANTIAGO 21 ABR 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 150 de 27 de febrero de 2010, que Señala como Zonas afectadas por Catástrofe derivada del sismo de gran magnitud a las regiones de Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, El Maule, del Bío -Bío, Araucanía y Región Metropolitana; la Resolución Exenta N° 2560 de 06 de abril de 2010 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior, que Aprueba Fondos de Transferencias a Otras Entidades Públicas Año 2010; el Decreto Supremo N°104 de 28 de enero de 1977 del Ministerio del Interior, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado del Título I de la Ley 16282, sobre Disposiciones Permanentes para casos de Sismo o Catástrofe y sus Modificaciones; el Decreto Supremo N° 328 de 16 de marzo de 2010 que Dispone Medidas para Organizar y Agilizar la Atención de Damnificados y la Reconstrucción de las Zonas Declaradas como Afectadas por la Catástrofe derivada del Terremoto del 27 de Febrero de 2010; lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; lo establecido en el Artículo 10 N° 3 del Decreto 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el DFL 1 de 2005, que Fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República, y el Decreto N° 256 de 11.03.10, que designa Intendente Titular de la Región Metropolitana de Santiago, y

CONSIDERANDO

1° Que, mediante Decreto Supremo N° 150 de 02 de marzo de 2010, se ha declarado, entre otras, a la Región Metropolitana como zona afectada por catástrofe derivada del sismo de gran magnitud acaecido el 27 de febrero del año en curso, designándose como autoridad responsable de la coordinación y ejecución de los programas de recuperación del Supremo Gobierno, a los Señores Intendentes, autoridades que podrán delegar la ejecución y coordinación de estas tareas, tanto a nivel comunal como provincial, en otra u otras autoridades de los sectores que hubieran resultado amagados.

2° Que, estas autoridades tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que nayan surgido o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a esa región, a fin de procurar expedita atención a las necesidades de los damnificados y de obtener una pronta normalización de las distintas actividades económicas de la misma, pudiendo asignar la ejecución y coordinación de estas tareas en los funcionarios que determine.

3° Que, con ocasión del movimiento sísmico se produjeron daños en diversos inmuebles de la Región Metropolitana de Santiago destinados a casa habitación y deterioros de tal magnitud, que afectaron el normal funcionamiento de los mismos, poniendo además en riesgo la integridad física de sus ocupantes.

4° Que, entre las medidas de emergencia adoptadas por el Supremo Gobierno para mitigar los daños materiales, se implementó el Programa "Manos a la Obra", el cual tiene por objeto entregar a las familias de damnificados materiales de construcción que le permitan reparar sus viviendas dañadas por el cataclismo pasado.

5° Que, atendido lo anterior, se requiere con urgencia contratar una empresa que pueda proveer el conjunto de implementos requeridos para este fin, de la forma y en las condiciones establecidas en el Programa señalado, el cual demanda necesariamente de un catastro de las múltiples necesidades en materiales de construcción y/o utensilios que requieren las familias afectadas y para lo cual es indispensable dar cobertura a distintas comunas de la Región y garantizar un nivel de stock suficiente que permita cubrir las múltiples y diversificadas necesidades de los damnificados.

6° Que, a fin de determinar las específicas necesidades de los habitantes de la Región Metropolitana de Santiago para la reparación de sus viviendas, los municipios de las comunas según corresponda, determinarán las familias beneficiadas y efectuarán la estimación de los materiales de construcción que requiera cada una de ellas para la reparación de sus viviendas

7° Que, las especiales circunstancias de esta contratación, esto es, hacer frente a la emergencia producto de la catástrofe decretada en la región, y atender las urgentes necesidades de los damnificados por el terremoto, esta Intendencia Regional Metropolitana, requiere realizar una adquisición que no estaba previamente planificada, a objeto de satisfacer una necesidad inmediata e impostergradable, a través de diversos proveedores la fin de garantizar cobertura regional.

8° Que, por todo lo expuesto precedentemente, y de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 3 del Decreto 104 de 1977, fue dictado el Decreto Supremo N° 328 de 16 de marzo de 2010, el que dispone que todas las regiones declaradas como afectadas por catástrofe, conforme el Decreto Supremo 150 de 2010, hasta que perdure la emergencia, las adquisiciones, provisión de bienes, insumos y servicios que realicen todos los servicios públicos que integran la Administración del Estado, destinadas a la atención de damnificados, superar la situación ocurrida, procurar el reestablecimiento de las actividades y a la posterior reconstrucción de dichas zonas, se efectuarán extraordinariamente, sin sujeción a las normas legales que rigen esas materias y a sus respectivas leyes orgánicas, agregando que, las respectivas contrataciones podrán efectuarse con excepción del trámite de propuesta o subasta pública o de otro trámite que entrase dicho procedimiento.

9° Que, el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: Letra c) En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente, a su turno, el Artículo 10 N° 3 del Decreto 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19886, recoge igual disposición con carácter de excepcional en casos de emergencia, urgencia o imprevisto.

10° Que, sin perjuicio de lo anterior, la modalidad de la contratación requerida por el Programa "Manos a la Obra", no permite sujetarse a la normativa de convenios marco, por cuanto los productos a adquirir son genéricos, cuya especificidad se establecerá por cada municipio, según las particulares necesidades de las familias damnificadas.

11° Que, a juicio de esta autoridad regional y habiendo recabado toda la información necesaria de las empresas que puedan prestar los servicios requeridos, MTS - Materiales y Construcciones S. A. es una red compuesta por cuarenta empresas ferreteras, y sus respectivas sucursales, formando el conglomerado más importante de la Región Metropolitana que le permite a sus asociados, tener acceso a mejores condiciones con mas de 400 proveedores del rubro y de esta forma poder cumplir con los requerimientos del Programa Manos a la Obra, contando con un amplio y diversificado stock de materiales para la construcción y herramientas, con presencia de sucursales de sus asociados en toda la Región, y que por tanto permite conforme a estas condiciones, asumir en el mas breve plazo las especiales exigencias de esta contratación.

RESUELVO:

1.- **DECLÁRASE** urgente la necesidad de contratar la adquisición de materiales para la construcción para el Programa "Manos a la Obra"

2.- **AUTORIZÁSE** a tratar directamente a través de la red de Materiales y Soluciones S.A., la adquisición de los materiales para la construcción, conforme los requerimientos que se formulen de acuerdo al Programa Manos a La Obra por cada Municipio Beneficiario.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que representa esta adquisición a la cuenta administración de fondos N° 61316033 y a la cuenta corriente 9004068 del Banco Estado.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO ECHEVERRIA VIAL
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



MONSERRAT DE LA ROJAS
Abogado
OGG/MOR/AVS/arz.
* **DISTRIBUCION**

- Depto. Jurídico
- Depto. Administración y Finanzas
- Sección Adquisiciones
- Oficina de Partes ✓